

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Equipo Peruano de Antropología Forense

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Presidencia del Consejo de Ministros, representada por la Señora **SOFÍA MACHER BATANERO**, Presidenta del Consejo de Reparaciones, identificada con DNI N° 07183465, debidamente autorizada por R.M. N° 234-2007-PCM, domiciliada para efectos del presente convenio en Los Cedros 209, San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante el "CR", y de la otra parte, la Asociación Civil sin fines de lucro Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF), en adelante el "EPAF", con domicilio legal en Jr. Mello Franco 341, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima, representado por su Presidente, Sr. José Pablo Baraybar do Carmo, identificado con DNI N° 07814493 -según indican los estatutos de la institución-, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

El **Consejo de Reparaciones**, creado por Ley N° 28592, es el órgano técnico colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con el Artículo 9° y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

El **Registro Único de Víctimas (RUV)**, tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones-PIR, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

El **EPAF** es una persona jurídica de derecho privado, inscrito en la partida electrónica N° 11266349 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos. Realiza investigación y difusión en los campos de la antropología forense, derechos humanos y materias afines con objetivos científicos, humanitarios, sociales y judiciales. Desarrolla esfuerzos para contribuir con las autoridades estatales y organizaciones de la sociedad civil en la investigación eficaz de violaciones a los derechos humanos en el período 1980-2000, mediante la incorporación y adaptación en el Perú de los estándares usados por los tribunales internacionales para la regulación de las intervenciones forenses.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece los términos y compromisos de cooperación institucional entre el **CR** y el **EPAF**, con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas. Con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin de que el Estado cumpla con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos.

TERCERO: ALCANCES DEL CONVENIO

1. El **EPAF** reconoce en el Consejo de Reparaciones al órgano creado por Ley responsable de la creación, organización y conducción del Registro Único de Víctimas como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.



2. El **CR** reconoce la importante colaboración y apoyo que prestará el **EPAF** para el desarrollo de las actividades que se realizarán para la implementación del Registro Único de Víctimas, en el marco del presente convenio.
 3. Las partes reconocen la importancia del trabajo en coordinación con otros organismos del Estado y otras organizaciones de la sociedad civil, especialmente las vinculadas a los temas que son competencia del Consejo de Reparaciones.
 4. El **CR** brindará al **EPAF** las facilidades para obtener información procedente de familiares de víctimas de desaparición forzada, ya sea durante el despliegue territorial del registro o a partir de información sistematizada en las bases de datos, con el fin de que continúe su labor humanitaria de búsqueda de personas desaparecidas a causa del proceso de violencia en el Perú. El **EPAF** se compromete a guardar la reserva de la información entregada por el **CR**.
 5. El **EPAF** facilitará al **CR** su base de datos de fichas antemorten, con tres fines:
 - recojo de información de desaparecidos y sus familiares directos sujetos a inscripción en el RUV,
 - contacto con familiares de personas desaparecidas que tienen el derecho de ser inscritas en el Registro Único de Víctimas,
 - proveer información de contexto para la Evaluación y Calificación de expedientes de casos de desaparición forzada.
- El **CR** se compromete a mantener la información entregada por el **EPAF** en calidad de confidencial.
6. Asimismo, las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo en cualquiera de las siguientes actividades:
 - Verificación de la información recogida sobre víctimas y beneficiarios.
 - Información, difusión y comunicación de las actividades desarrolladas por el Consejo de Reparaciones.
 - Constitución de equipos de trabajo para apoyar el RUV.
 - Capacitación en general y en especial a miembros de entidades públicas, privadas o sociedad civil.
 - Otras actividades que se determinen en los convenios específicos, relacionadas al objeto del presente convenio marco.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de convenios específicos podrá desarrollarse algunos alcances adicionales a los previstos en el presente convenio, si se considerara necesario, así como otras áreas específicas de cooperación a las previstas inicialmente, en el marco de lo establecido por el numeral 6 de la cláusula anterior. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones específicas de las partes.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales.

El desarrollo de las actividades de cooperación y colaboración, no implicará en ningún caso el desembolso de contraprestación alguna a ninguna de las dos partes.



SEXTO: COORDINADORES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio a las siguientes personas:

Por el **CR**, la titular de la Secretaría Técnica.

Por el **EPAF**, el titular de la presidencia.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de dos años o hasta la culminación de las actividades que las partes acuerden en el presente convenio o en los convenios específicos a suscribirse, lo que ocurra primero.


OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La interpretación de los alcances del presente convenio se realiza bajo el principio de la buena fe. Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

Cualquier controversia que no pueda resolverse por el acuerdo de las partes, será sometido a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de conformidad con cada uno de los términos y cláusulas del presente Convenio, se suscribe en tres ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año dos mil ocho.

Por el **EPAF**



José Pablo Barybar
Presidente
DNI N° 07814493

Por el **CR**



Sofía Macher Batanero
Presidenta
DNI N° 07183465